

La competencia para conocer del procedimiento sobre declaración de herederos, se determina por el lugar donde el intestado tuvo su último domicilio o por el de la situación de la mayor parte de sus bienes.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Matilde Pinillos Martín en la causa que sigue con doña María Tránsito Pinillos, sobre declaratoria de herederos de don Juan Manuel Pinillos.—De La Libertad.

Excmo. Señor:

Habiendo solicitado doña Matilde Pinillos Martín ante el juez de 1.ª instancia de Trujillo la declaración de los herederos *ab-intestato* de su hermano don Juan Manuel Pinillos Martín, el de igual jerarquía de Huamachuco entabla competencia; la cual en el auto recurrido, ha dirimido la Ilustrísima Corte Superior de la Libertad a favor del de la provincia últimamente nombrada.

Las partes están de acuerdo en que el domicilio del finado fué la Hacienda "Chuzgón" en la que falleció.

También lo están en que la mayor parte de sus bienes se hallan ubicados en Huamachuco.

El artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles dispone que en el procedimiento para la declaración de herederos, es competente el juez del lugar donde el finado tuvo su último domicilio en el territorio nacional, o, en su defecto, donde esté la mayor parte de sus bienes.

Ese mandato no es arbitrario: facilita las actuaciones prescritas en el 1214 en cuanto conciernen al Agente Fiscal, a la Beneficencia, a los Notarios etc.

En la hipótesis de someterse la actora y sus hermanos expresa o tácitamente al juez de Trujillo y la de ser los únicos presuntos herederos, no pueden en consecuencia alterar lo dispuesto en el transcrito 47.

Luego el Superior ha resuelto conforme a ley; y puede V. E. declarar que en el recurrido no hay nulidad.

Lima, 2 de mayo de 1913.

SEOANE.

Lima, 17 de mayo de 1913.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 27 vuelta, su fecha 11 de octubre último, por el que dirimiéndose la competencia suscitada, se declara que el conocimiento de la causa sobre declaración de herederos de don Juan Manuel Pinillos Martín corresponde al juez de 1.^a instancia de la provincia de Huamachuco; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

Eguiguren —Villa-García —Leguía y Martínez —Washburn —Quintana.

Se publicó conforme a ley.

J. Gallagher y Canaval.